

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión de JOSÉ VICENTE ROMERO (Rad. 11001-30-045-2021-00173-00)

Como la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 487 a 489 del C.G. del P., el Despacho

R E S U E L V E:

Primero: Declárese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del señor **JOSÉ VICENTE ROMERO**, quien falleció el 23 de mayo de 2020 en la ciudad de Bogotá, siendo éste su último domicilio.

Segundo: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G. del P. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del mismo cuerpo normativo, se informa que el medio escrito en el que debe efectuarse la publicación de que trata este último precepto, es el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Tercero: Reconocer a RUBIELA TORRES SALINAS, en su calidad de esposa del causante **JOSÉ VICENTE ROMERO**.

Cuarto: Reconocer a los señores VÍCTOR ALFONSO ROMERO TORRES y LEIDY AZUCENA ROMERO TORRES como herederos del causante **JOSÉ VICENTE ROMERO**.

Quinto: Reconocer a la menor HELEN NAYELY ROMERO GUTIÉRREZ, como heredera del fenecido EVARISTO ROMERO TORRES, quien se encuentra representada por LEIDY AZUCENA ROMERO TORRES.

Sexto: En aplicación de lo previsto en el artículo 492 del C.G. del P., por conducto del apoderado de los interesados en la mortuoria, requiérase a los señores **JORGE ENRIQUE** y **FABIAN ROMERO MURILLO** y **ALEXANDER ROMERO BOHORQUEZ** para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia. En el caso de la última de las citadas, con el escrito de intervención que presente, deberá allegar copia auténtica de su registro civil de nacimiento.

Séptimo: De conformidad con lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informándole sobre la apertura de la presente sucesión.

Octavo: Se reconoce al Dr. GUILLERMO BÁEZ CARRILLO como apoderado judicial de los herederos reconocidos, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'L' followed by a horizontal line and a small loop, is centered on a light-colored, textured background.

LUIS CAMILO PENA RINCÓN